

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12081.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-1701-M-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionaron con fuerza de ley en diciembre del año 2.009, Ley 26.579, la cual modifico los artículos 126, 127, 128, 131 y 132 del Título IX, Sección Primera del Libro I.-

Que a través de la mencionada Ley se modificó el artículo 166º), inciso 5) y artículo 168º) del Capítulo III del Título I, Sección segunda del Libro I, y los artículos 275º) y 306º) inciso 2) del Título III, Sección II del Libro II.-

Que se establece a través de las modificaciones al Código Civil que cese la incapacidad de los menores por la mayor edad el día que cumplieren dieciocho (18) años.-

Que resulta necesario adecuarse a la legislación de fondo por aplicación de normativa constitucional en cuanto a la supremacía de las normas.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 116/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): MODIFÍCASE** el artículo 3º) de la Ordenanza N° 9504 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 3º): EDADES MINIMAS:** Para conducir vehículos en la vía pública en tener cumplidas las siguientes edades:

- a) 18 años para las clases de licencias "C", "D-1", "D-2" y "E".
- b) 17 años para las clases de licencias "B", "F" y "G".

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Para la clase de licencia "A" se establecen las siguientes edades mínimas:  
CLASE "A-1": 18 años.  
CLASE "A-2": 17 años.  
CLASE "A-3": 16 años.
- d) 12 años para circular por la calzada con rodados propulsados por su conductor.

Los menores de 18 años de edad, para solicitar licencia para conducir deben ser autorizados por su representante legal, cuya retractación implica para la autoridad de expedición de la habilitación, la obligación de anular la licencia y disponer su secuestro si no hubiere sido devuelta.

**ARTÍCULO 2º):** DEROGASE la Ordenanza N° 9588.-

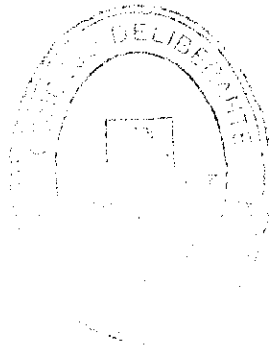
**ARTICULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-1701-M-2010).-**

ES COPIA:

jdc

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
JUAN CARLOS LOPEZ  
Prosecretario Legislativo



FDO: BURGOS  
PALLADINO

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1804  
Fecha: 21, 01, 2011

Ordenanza Municipal N° 12081 / 12010  
Promulgada por Decreto N° 0066 / 2011  
Expte N° OE-1701-M-10  
Obs. :